

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

**DECRETO DE LA ALCALDÍA:**

**ASUNTO: APROBANDO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO ACOGIDOS AL PLAN SUMA + DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

Considerando lo dispuesto en el Anuncio de B.O.P. de Badajoz nº 127, de 25 de junio de 2020, por el que se aprueba las Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Plan de Reactivación Económica y Social, Diputación Suma+, en su vertiente dirigida a las entidades locales de la provincia de Badajoz.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar los Criterios de Selección que se desarrollan:

**PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.**

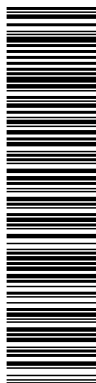
Es objeto de estos Criterios la ordenación del proceso de selección para la contratación de varios puestos de trabajo financiados conforme a lo dispuesto en el Plan Suma + de la Diputación de Badajoz, de entre los candidatos seleccionados y enviados por la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

<b>PUESTOS OFERTADOS:</b>	<b>Nº PUESTOS:</b>	<b>JORNADA:</b>	<b>FECHA FINALIZACIÓN:</b>
LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS PÚBLICOS	4	100%	Aprox. 18 de junio de 2021

Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad en la plantilla municipal.

**SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de realización de la Oferta, todos y cada uno de los siguientes requisitos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404338 NQTM-7GXZT-XQ28V D20D91521DE71F9E6AC6B80A9A66B3EBDE251D68), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocuments/>

Requisitos generales:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar inscrito como desempleados en la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros, a la fecha de presentación de esta Oferta.

Requisitos específicos:

- Los aspirantes deberán estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - Certificado de Escolaridad.
  - Curso Multidisciplinar de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

**TERCERO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Se presentarán ante la Oficina Local del SEXPE en Villafranca de los Barros la correspondiente Oferta Genérica en la especialidad de LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS PÚBLICOS, con incorporación de los requisitos señalados. Se solicitarán 5 aspirantes por puesto ofertado.

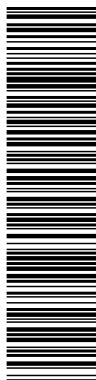
Con la relación remitida por el SEXPE, se constituirá lista provisional de aspirantes preseleccionados, concediéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, para la presentación de posibles reclamaciones ante la Oficina Local de SEXPE. El propio Ayuntamiento estará legitimado para presentar reclamación ante el SEXPE si considera que algunos de los aspirantes preseleccionados no cumplen los requisitos establecidos en estos criterios de selección. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el SEXPE remitirá lista definitiva de aspirantes preseleccionados.

En el Decreto de aprobación de la lista definitiva de aspirantes preseleccionados se indicará la fecha, hora y lugar en que se realizará la selección. Los aspirantes, **provistos de DNI**, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la Mesa de Selección, a fin de que manifiesten, por riguroso orden de colocación en las listas definitivas remitidas por el SEXPE, su voluntad de incorporarse al puesto de trabajo para el que han sido preseleccionados.

En caso de no encontrarse presente el aspirante en el momento de su llamamiento, se entenderá que renuncia a incorporarse al puesto de trabajo para el que ha sido preseleccionado.

**CUARTO: MESA DE SELECCIÓN.**

Estará constituido de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
VILAFRANCA DE LOS BARROS  
"Ciudad de la Música"  
(BADAJOZ)

Presidente: Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: Empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde.

Vocal: Tres trabajadores o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designados por el Sr. Alcalde.

Los componentes de la Mesa de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación de los trabajadores del Ayuntamiento podrán designar representantes legales en calidad de observadores.

**QUINTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

Los cinco primeros aspirantes seleccionados presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

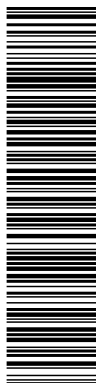
- Fotocopia del título exigido en la Convocatoria.
- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación. Si ninguno de los aspirantes reünere los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la misma, sin causa justificada.

**SEXTO: INCIDENCIAS.**

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección se podrán formular



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464338 NQTMB-7GXZT-XQ28V D20D91E21DF71F9E6AC6B60A9A66B3EBDE251D68), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal de Selección queda facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejal Delegada de Personal Isabel María García Ramos, por orden del Sr Alcalde.